



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Petición Curadora ad Litem
Admite Contestación Demanda

Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica

Demandante: Jaime Orlando Valencia Oviedo y Otros

Demandados: EPS SaludCoop en Liquidación
IPS Clínica SaludCoop Armenia en
Liquidación
Gastrosalud Ltda.

Radicado: 63001-31-03-003-2014-00476-00

Septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

La curadora ad litem designada para ejercer la representación de la demandada I.P.S Clínica SaludCoop Armenia en liquidación allegó escrito en el que pone de presente el canal digital del liquidador de dicha entidad a fin de que se procurara la notificación por dicha vía, en aras de salvaguardar el debido proceso de la entidad emplazada, a la par de que se exonerara a la curadora de continuar la representación.

Revisada la actuación se aprecia que la cuestión referida por la curadora ya fue zanjada de tiempo atrás, específicamente en auto del 19-03-2019 a través del que se ordenó la notificación precisamente a ese canal digital, para luego, en auto del 05-08-2019, ordenar el emplazamiento de la entidad a causa de la serie de intentos infructuosos en lograr la notificación personal.

Bajo ese orden, no se acogerá la petición de exoneración del cargo.

Seguidamente, la referida curadora ad litem acercó, en tiempo hábil, escrito de contestación de la demanda sin excepciones de mérito, pieza que, una vez revisada se atempera a lo reglado en el artículo 96 del C.G.P, razón por la que se admitirá.

Bajo ese orden, se ha integrado el contradictorio, razón por la que a través de secretaría se correrá traslado de las excepciones de fondo propuestas por las demandadas y las llamadas en garantía.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACOGER la petición elevada por la curadora ad litem designada tendiente a ser exonerada del cargo.

SEGUNDO: ADMITIR el escrito de contestación de la demanda acercado por la curadora ad litem de la I.P.S Clínica SaludCoop Armenia en liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 136 del 05-09-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b921756ae5343fb64f0dc151cda467b1c6b81f376872ecfbbb9782a952f6b0cb**

Documento generado en 02/09/2022 06:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>